BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales v particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO *2063/1960, de 13 de octubre, por el que se convocan elecciones municipales.*

La vigente Ley de Régimen Local y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico disponen que la renovación trienal de los Concejales que integran los Ayuntamientos del Reino se inicie dentro del mes de noviembre del año correspondiente.

Y habiendo tenido lugar la última de dichas renovaciones en virtud del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, corresponde realizarla de nuevo en el año actual.

Por otra parte, han de excluirse de dicha convocatoria los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona. El primero de ellos como consecuencia de lo previsto en la disposición transitoria de la Ley de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y en tanto se dicte la disposición especial a que se refiere la citada Ley, y el segundo por la conveniencia de acomodar la pertinente convocatoria a las normas del texto articulado aprovado por Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para todos los Municipios del Reino, excepto Madrid y Barcelona, a fin de renovar y proveer, con arreglo a Ley de Régimen Local en vigor, los cargos de Concejal a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo segundo.—La elección afectará por expiración del plazo legal de su mandato:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que permanezcan todavía en el desempeño del cargo; y

b) A los Concejales designados en elecciones generales o parciales en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

La elección se extenderá asimismo a las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo tercero.—Las votaciones tendrán lugar los días veintisiete de noviembre y cuatro y once de diciembre próximos, a fin de elegir, sucesivamente, los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos en representación de los vecinos cabezas de familia, de los Organismos sindicales del término y de las entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos noventa, noventa y uno y noventa y dos de la Ley de Régimen Local.

Artículo cuarto.—El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización; Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y demás normas complementarias.

Artículo quinto.—La determinación del número de Concejales correspondiente a cada Ayuntamiento, con arreglo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local, a efectos de fijar los cargos de Concejal que han de ser renovados se atendrá al Censo oficial de población de mil novecientos cincuenta, aprobado por Decreto de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo sexto.—Para las elecciones de los Concejales de representación familiar se utilizará el Censo electoral impreso de cabezas de familia renovado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y las listas de altas y bajas de dichos cabezas de familia formuladas por el Instituto Nacional de Estadística, como consecuencia de las rectificaciones anuales del padrón municipal de habitantes de mil novecientos cincuenta y seis a mil novecientos cincuenta y nueve, ambos inclusive.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 25 de octubre, núm. 256.)

3291

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 1

Convocadas por Decreto de 13 de octubre del presente año elecciones en todos los Municipios del territorio nacional, para la renovación trienal de Concejales de los tercios de cabezas de familia, sindical y entidades; habiendo por lo tanto comenzado el período electoral y de preparación de dichas elecciones, estima este Gobierno Civil necesario recordar lo dispuesto en la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 vigente, como disposición supletoria en la parte aplicable a dichas elecciones y para que las mismas se realicen con las condiciones necesarias de pureza en el procedimiento y de sinceridad en la expresión de la voluntad del Cuerpo Electoral, lo siguiente:

1.º Serán sancionados en la jurisdicción ordinaria con pena de arresto y multa de 500 a 5.000 pesetas los funcionarios públicos, cuando por negligencia o mala fe dejen de prestar la debida cooperación al desarrollo normal de las elecciones o por acción u omisión que contribuya a que éstas no reflejen con toda sinceridad la voluntad de los electores o pongan cualquier obstáculo a la votación o no remuevan los que pudieran oponerse a ella y en otros casos o hechos que señalan los artículos 63 y siguientes de la Ley Electoral citada.

2.º Incurrirán igualmente en la sanción de 125 a 2.500 pesetas: a) Los que por medio de promesa, dádiva o recompensa soliciten directa o indirectamente en favor o en contra de cualquier candidato el voto de algún elector. b) Los que exciten a la embriaguez a los electores para obtener o asegurar su adhesión. c) El que vote dos o más veces en una elección, tome nombre ajeno o supuesto para votar o tuviere suspendido el ejercicio de tal derecho. d) El que a sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emisión del voto en los casos del anterior apartado. e) El que niegue o retarde la admisión, curso o resolución de cualquier documento electoral y de las protestas o reclamaciones de electores o no dé resguardo de ellas a quien lo exigiere. f) El que de otro modo no previsto en cualquier disposición de carácter electoral impida o dificulte que un elector ejercite sus derechos o cumpla sus deberes. g) El que suscite maliciosamente o mantenga sin motivo racional dudas sobre la identidad de una persona o de sus derechos.

3.º Serán sancionados con multa de 100 a 1.000 pesetas en caso de que no constituyan los hechos infracción más grave: a) Los concurrentes a los actos electorales que falten al respeto debido a la Mesa o perturben el orden. b) Los que penetren en un Colegio Electoral con armas, palos, bastones, etc., sin la debida autorización o causa que lo justifique. c) Los que penetrando sin derecho en el local señalado no le abandonen al primer requerimiento del Presidente o aun con derecho permanezcan en los mismos contra los requerimientos que se les hubiere hecho.

4.º Serán sancionados con arreglo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes el elector o electores que sin causa justificada dejaren de emitir el voto: a) Con nota desfavorable en su expediente si es funcionario, empleado, etc. b) Con el recargo y descuento establecido en la Ley hasta que vuelva a tomar parte en otra elección.

Por último, se recuerda igualmente el cumplimiento de todo lo dispuesto en la expresada Ley Electoral y que haga relación a los derechos y deberes de todas las Autoridades, funcionarios y electores a que la misma hace mención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 26 de octubre de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3292

CIRCULAR NUM. 2

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el Decreto de convocatoria de elecciones municipales para la renovación trienal de Concejales; por la presente se recuerda a las Juntas Municipales del Censo el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, en virtud del cual deberán celebrar sesión en el término de cinco días a partir de la publicación de dicho Decreto de convocatoria, con el fin de señalar los locales donde han de instalarse los Colegios electorales, insertándose las relaciones de ellos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dentro de los diez días siguientes, y se darán a conocer por los Alcaldes, al vecindario, utilizando los medios más rápidos y eficaces de que se disponga.

Al propio tiempo requiero a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que tengan presente en todo momento las normas que el citado Reglamento señala y sean cumplidas en todas sus partes las operaciones preparatorias de las elecciones en los tres tercios de Concejales a que afectan, todo ello para evitar los perjuicios que pudieran originarse en el normal desarrollo de dichas elecciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas del Censo Electoral y Alcaldes citados.

Segovia, 26 de octubre de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3293

CIRCULAR NUM. 3

Convocadas por Decreto de 13 de octubre actual, Elecciones en todos los Municipios del Territorio Nacional, para la renovación trienal de Concejales, excito el celo de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi man-

do, para que se de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, debiendo fijar muy especialmente su atención en lo dispuesto en su artículo 40, en virtud del cual las Corporaciones Locales celebrarán sesión extraordinaria para declarar oficialmente las vacantes existentes hasta el momento de la misma ocho días antes del señalado para la presentación ante la Junta Municipal del Censo de los candidatos a los puestos renovables; debiendo remitir con independencia de las certificaciones que reglamentariamente hayan de enviar a los Organismos que correspondan, dos ejemplares de las correspondientes a dicha sesión a este Gobierno Civil, en el plazo de tres días siguientes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del mencionado Reglamento.

En esta certificación se hará constar el número de vacantes, tercio a que correspondan y si las mismas son producidas por renovación reglamentaria o por otras causas anormales.

Reiterando a todos la máxima diligencia en el cumplimiento, a fin de lograr el mayor desarrollo de las elecciones.

Segovia, 26 de octubre de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3294

CIRCULAR NUM. 4

Como continuación a la anterior Circular se recuerda que al día siguiente de celebrada la sesión extraordinaria de declaración de vacantes, el Secretario expedirá y remitirá certificación del acuerdo adoptado en la misma al Presidente de la Junta Municipal del Censo, además de las dos certificaciones que ha de elevar a este Gobierno Civil.

Segovia, 26 de octubre de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3295

CIRCULAR NUM. 5

Para conocimiento de las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales, radicantes en esta provincia, se recuerda, en armonía con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, que durante los veinte días siguientes a la publicación del Decreto de convocatoria de Elecciones Municipales, deberán solicitar inscripción en este Gobierno Civil a los efectos prevenidos en dicho Reglamento.

Segovia, 26 de octubre de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3296

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Aldeanueva del Codonal, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Gerardo Martín y ot os, señalándose como zona infecta las porquerizas de los mismos, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Segovia, 24 de octubre de 1960.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

3249

Administración de Rentas Públicas

Empresas con empleados titulares de Carnet de Familia Numerosa

Habiendo observado este Negociado de Utilidades que la mayoría de las Empresas, Corporaciones o Entidades pagadoras, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el número octavo de la Orden Miuisterial de 28 de marzo de 1960, por la que se dictan normas de aplicación de los beneficios fiscales a titulares de Familias Numerosas en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo personal, respecto a la obligación de justificar con los documentos correspondientes en la primera declaración que pase por la Delegación de Hacienda una vez concedido el derecho de exención o reducción adquirido con arreglo a la nueva Ley, se les advierte que de no cumplimentar dentro del improrrogable plazo de la primera quincena del mes de noviembre, se liquidará el impuesto correspondiente como si no tuvieran concedido dicho beneficio.

Segovia, 22 de octubre de 1960.—El Administrador de Rentas Públicas, *Juan Manuel Gómez Ortega*.

3161

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

AMOJONAMIENTO

Dispuesto por el Ilmo. Sr Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, c n fecha 19 de julio de 1960, se proceda al amojonamiento del monte denominado «Argantilla y Curios», número 11 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, perteneciente a los propios de Campo de Cuéllar, sito en término municipal de Campo de Cuéllar, he acordado señalar el día 24 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana para dar comienzo a las operaciones correspondientes, empezándose en el sitio denominado «Cruce del camino de Carraspiquillos con la Zanjilla», que corresponde al vértice núm. 1 del deslinde de este monte, realizado en 1957 y que fue aprobado por Orden del Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura, de fecha 21 de agosto de 1958, habiendo nombrado para la ejecución de las operaciones al Ingeniero de Montes, afecto al Distrito Forestal de Segovia, don Manuel Fisac Benavente.

Se hace constar que en las operaciones no se admitirá reclamación alguna contra el deslinde, que es firme. No se admitirán igualmente a examen escrituras, documentaciones o reclamaciones sobre propiedad, pudiendo únicamente entablarse quejas contra la ejecución del amojonamiento, si éste a juicio de algún interesado no se ajustase al deslinde.

Se recuerda asimismo que la incomparecencia invalida todo derecho a reclamar contra el apeo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la Entidad propietaria y colindantes interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Segovia, 17 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola*.

2866

Comisaria de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Eustaquia Gómez Martín, mayor de edad, con vecindad en Remondo (Segovia), solicitá del Ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 2,47 l/s. derivados del río Pirón, en término municipal de Remondo (Segovia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son:

TOMA: Mediante un tubo de hormigón que comunica con una arqueta, encima de la cual hay una solera donde se colocará un grupo moto-bomba de 2 C. V., de donde surte una tubería que desagua en una arqueta de donde parte la red de distribución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladólid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ya sean particulares o Corporaciones, hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo en las Oficinas del Servicio dicho, lo que se efectuará en horas hábiles de despacho. Al mismo tiempo se hace saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 5 de octubre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.

3248

Cámara Oficial Sindical Agraria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento para el régimen de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, se convoca a todos los Jefes de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia y demás miembros de la Asamblea Plenaria, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación Sindical Provincial, sita en Avda. de Fernández Ladreda el día 12 del próximo mes de noviembre, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior,

2.º Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1961, cuyo anteproyecto se encuentra en esta Cámara a disposición de cuantos deseen examinarle.

3.º Aprobación de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 1959.

4.º Aprobación de la Memoria de Actividades de 1959.

5.º Plan de Acción para 1961.

6.º Asuntos varios.

7.º Ruegos y preguntas.

Segovia, 24 de octubre de 1960.—El Secretario, *Victorino Yuste Rojo*. V.º B.º: El Presidente, *Arturo Acosta García*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3218

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento hipotecario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que litiga en concepto de oficio, contra don Jacinto García Santos, vecino de Lovingos (Cuéllar), sobre reclamación de un préstamo de treinta y tres mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente:

Un terreno o solar en la calle de Cuéllar, de Lovingos, donde se llama Carravilla, de mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados, que linda por la derecha entrando, o sea al Este, con terreno de Cándido Cáceres; izquierda u Oeste y fondo o Norte, con terrenos del Municipio. La entrada la tiene por dicha calle y mirando al Sur. Dentro del perímetro de esta finca y formando registralmente una entidad hipotecaria, se hallan las siguientes edificaciones:

a) Una casa sita en Lovingos y su calle de Cuéllar, sin que conste aún el número de gobierno, en planta baja y principal, compuesta de diferentes habitaciones y dependencias, con corral; mide la casa diez metros de fachada por ocho de fondo, siendo por tanto su extensión superficial de ochenta metros cuadrados; siendo el total de ciento setenta y cinco metros cuadrados; linda por la derecha, entrando por su puerta principal, con terreno de Cándido Cáceres; izquierda, con la casa que a continuación se describe, propiedad de don Jacinto García, y espalda, con un edificio destinado a almacén, propiedad de dicho señor y que también se describe más adelante.

b) Otra casa en el mismo pueblo y calle que la anterior, sin que conste su número de gobierno, en planta baja y principal, compuesta de diferentes habitaciones y dependencias, con corral; mide su fachada, que da a dicha calle y mira al Sur, cuatro metros, y de fondo, ocho, o sean treinta y dos metros cuadrados, y el corral nueve metros y medio de fondo por cuatro de ancho o sean treinta y ocho metros cuadrados, que unidos a los de la casa hacen el total de setenta metros cuadrados; linda por la derecha, entrando por su puerta principal, con la casa anteriormente descrita, propiedad de don Jacinto García; izquierda, con un sotechado, y por el fondo, con un edificio destinado a almacén, propiedad también de don Jacinto García.

c) Un edificio de planta baja destinado a almacén, en dicho pueblo y calle, sin número de gobierno; tiene su entrada por un sotechado con puertas carreteras a mencionada calle; ocupando una superficie el almacén de ciento setenta metros cuadrados; lindando todo a la derecha, conforme se entra por dichas puertas carreteras, con la casa antes descrita y terreno de Cándido Cáceres; izquierda, con la finca que se describe a continación, y fondo, con terreno del Municipio.

d) Un edificio de planta baja, en el citado pueblo de Lovingos y calle de Cuéllar, sin número de gobierno, destinado a salón de baile, con sus dependencias anejas, ocupando todo una extensión superficial de trescien-

tos treinta y un metros y setenta y ocho centímetros cuadrados; tiene además puertas carreteras para entrar al corral unido a él, que mide trescientos seis metros cuadrados y veinticinco centímeros cuadrados, y linda por la derecha, entrando por su puerta principal, que da a dicha calle y mirando al Sur, con la portada y edificio destinado a almacén descrito anteriormente; izquierda y fondo, con terreno del Municipio. De los edificios que constan construidos sobre los solares designados con la letra d), el señor García Santos había vendido al Ayuntamiento de Lovingos, la parte dedicada a salón de baile, sin las dependencias anejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuéllar, en el tomo 949, libro 6, folio 156, finca 937; valorada en la escritura de préstamo, en la cantidad de *setenta mil pesetas*.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día *veintinueve de noviembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana,* bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del expresado artículo 131, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los prefereutes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Tercera: Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, a excepción de los acreedores demandantes, si concurrieren, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia a 21 de octubre de 1960.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

3110

Ayuntamiento dé Villacastín

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las doce, se celebrará la subasta de piña albar del monte de estos propios denominado «Pinar de Maniel y Agregados», número 124 del Catálogo.

Dicha subasta se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento y será presidida por el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, acompañado de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de la misma.

La piña objeto de subasta ha sido aforada en 100,00 hectolitros, con una tasación de *ocho mil setecientas dos pesetas y cincuenta céntimos*.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados según el modelo que al final se inserta, convenientemente reintegrados, debiendo ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina hasta las doce del día anterior a la celebración de la subasta, acompañando en sobre aparte el cinco por ciento en concepto de fianza provisional.

De cuenta del rematante serán el pago de anuncios, reintegros, Derechos Reales, gastos de presupuestos del Distrito Forestal, gestión técnica y cuantos estén relacionados con esta subasta.

Las condiciones facultativas y económicas de este Ayuntamiento se encuentran expuestas en la Secretaría del mismo.

Si esta primera subasta quedara desierta, tendrá lugar la segunda a los diez días naturales, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Villacastín, 17 de octubre de 1960. El Alcalde Acctal., *Juan Sierra.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad ..., vecino de ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., fecha ... de ... de 19..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de esta provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1960, para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte denominado «Pinar de Maniel y Agregados», para la campaña 1960-61, se compromete a tomar el referido aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3111

Ayuntamiento de Villacastín

Anuncio de subasta de maderas

A los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las doce y treinta de su mañana, se celebrará la subasta de aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios denominado *«Pinar de Maniel y Agregados»*, número 124 del Catálogo, cuyas características se detallan:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 234 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 74,541 m. c.

Leña de tronco: 24,848 m. c.

Grupo al que corresponde ser clasificado: Primero.

Certificado a exigir: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 37.469,47 pesetas.

Precio índice: 46.836,83 pesetas.

Corteza: 28 por 100.

Por haber sido modificada la condición 12.ª del pliego de las facultativas, de doce de septiembre de 1955, que han de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, se llevará a cabo nueva estimación volumétrica, con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con seis pesetas, conforme al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría Municipal todos los días hábiles y horas de once a trece, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas al señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo que acredite haberse constituido la fianza del cinco por ciento.

El proponente tiene la obligación de presentar en la Mesa, en el acto de la subasta, el Certificado Profesional correspondiente y Hoja de Compras anexa.

Asimismo, todos los licitadores habrán de presentar además del Carnet de identidad, declaración jurada, reintegrada con cincuenta céntimos, haciendo constar no hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El rematante queda obligado a ingresar en Arcas del Municipio el 90 por 100 del valor de dicho aprovechamiento y dentro de los diez días siguientes de serle notificado, así como las tasas correspondientes, cómo y donde le notifique el Distrito Forestal, siendo de su cuenta los demás gastos de expedientes, reintegros, anuncios, Derechos Reales y otros que tengan relación con el mismo.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días laborables, de once a trece.

Si la primera subasta quedara desierta, la segunda tendrá lugar a los diez días siguientes, en iguales condiciones.

Villacastín, 17 de octubre de 1960. El Alcalde Acctal,. *Juan Sierra.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de . ., en representación propia (o de D. ...), lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia de fecha ..., en el monte número 124, de los propios de Villacastín, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha.

(Fecha y firma del proponente.)

3153

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

Ordenada la subasta de productos maderables del pinar de «La Moitera», de los propios de Santiuste de San Juan Bautista, núm. 121 del Catálogo de la de Segovia, por el Distrito Forestal correspondiente, y acordado por el Ayuntamiento que la subasta dicha se celebre reglamentariamente, se hace el presente, reseñandose las generales para la subasta, que son como sigue:

1.ª La subasta de madera antes dicha se celebrará en los Salones del Ayuntamiento de este pueblo el día 23 del mes de noviembre, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde de este pueblo o Concejal en quien delegue, otro de éstos nombrado a tal fin, Funcionario de Montes, y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los productos que se subastan son: 180 pinos de la clase pinea.—Volumen de madera, 83,873 m. c.—Volumen de leña de tronco, 17,282 metros cúbicos.—Volumen de leña de copas, 22,254 m. c.

Grupo en que se clasifica: Primero.
Certificados exigidos: A, B o C.
Tasación: 44.044,12 pesetas.
Precio índice: 55.055,15 pesetas.
Corteza: 30 por 100.

2.ª La presentación de plicas o pliegos para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, contados a partir del siguiente al en que aparezça éste en el Boletin de la provincia, terminándose aquél en el día anterior al señalado para la subasta. Los pliegos serán presentados en sobre cerrado, uniendo al mismo las certificaciones o declaraciones exigidas en el Reglamento de Contratación vigente, el justificante de haberse ingresado el 5 por 100 del valor de la subasta, ya bien en la Depositaría del Ayuntamiento o Caja de Depósitos, así como reseña del carnet de identidad para los efectos oportunos.

3.ª Servirán de base tanto para la subasta como para su ejecución las contenidas en las facultativas aprobadas por la Inspección Regional, insertas en el Boletin Oficial de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, en el que queda modificada la condición 12.ª en la forma que se indica en aquélla, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, el Reglamento de Contratación vigente y demás disposiciones aplicables al caso.

4.ª Será de cuenta del contratista el pago de Derechos Reales, anuncios en el Boletin Oficial, reintegros de expedientes y demás gravámenes que pesan y puedan pesar sobre el aprovechamiento y mientras dure la vigencia de éste.

5.ª El contratista abonará, una vez adjudicada definitivamente la subasta, el 90 por 100 del valor de la misma en la Depositaría Municipal y el 10 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal, así como presupuesto de indemnizaciones y tasas establecidas.

6.ª Caso de quedar desierta la presente subasta, se celebrará una segunda subasta una vez transcurridos diez días a partir del siguiente de celebrada la primera, bajo las mismas condiciones y cantidades que las señaladas para la primera.

7.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo establecido por las disposiciones vigentes, siempre en bien de los intereses que representa.

8.ª Las demás condiciones están contenidas en los pliegos de condiciones económicas, depositados en Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición del que desee examinarlas.

Santiuste de San Juan Bautista a 18 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Mariano Herrero.*

3186

Ayuntamiento de Turégano

SUBASTA DE MADERAS

PLAN FORESTAL 1960-61

El día VEINTICINCO *del próximo mes de noviembre,*

tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas que a continuación se expresan relativas a los aprovechamientos forestales de maderas del monte de estos propios núm. 169, titulado *La Nava y La Vega,* bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal Delegado, un Empleado del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, según se expresa:

A las 12 horas

1.ª Subasta—Lote núm. 1—Cuartel A.

Número de pinos: 238, especie pinaster.
Volumen de madera: 201,005 m. c.
Leña de tronco: 99,897 m. c.
Tasación: 156.157,34 pesetas.
Precio índice: 195.196,67 idem.
Corteza: 28,812 por 100.

A las 13 horas:

2.ª Subasta—Lote núm. 2—Cuartel B.

Número de pinos: 340, de la misma especie.
Volumen de madera: 311,916 m. c.
Leña de tronco: 132,984 m. c.
Tasación: 234.479,93 pesetas.
Precio índice: 293.099,91 idem.
Corteza: 29,556 por 100.

Las leñas de copa quedan excluidas de estos aprovechamientos por reservarlas el Ayuntamiento para el reparto vecinal.

Grupo de estos aprovechamientos: **El primero.**

Clase de certificados que han de presentar los licitadores: Los de la clase A, B o C y Hoja de Compra.

Sistema de la subasta: Pliego cerrado con arreglo al modelo que se

inserta a continuación, reintegrado con póliza de seis pesetas conforme a la Ley del Timbre, poniendo en sobre aparte el resguardo acreditativo de la fianza, Certificado Profesional, Hoja de Compras, etc., etc.

Documentación que habrán de presentar: Instancia por separado para cada una de las dos subastas, con la proposición, certificados profesionales anteriormente indicados, hojas de compra anexa que deseen utilizar, que valdrá para ambas subastas (puede ser sustituida por testimonio notarial), declaración jurada prevista en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, Documento de Identidad o resguardo de haberlo solicitado y el de haber constituido la fianza, advirtiendo se desestimarán los pliegos o plicas que no vayan acompañadas de dichos documentos.

Garantías: La fianza provisional para tomar parte en estas subastas es el 3 por 100 de la tasación y para la definitiva, el 6 por 100 sobre el valor íntegro alcanzado en la subasta, que depositará el rematante en la Caja de Depósitos a disposición del Distrito Forestal de Segovia, dentro de los diez días siguientes de notificarse la definitiva al rematante adjudicatario.

Plazo de presentación de plicas.—Los pliegos o plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y hábiles, durante las horas de oficina, desde el mismo día en que aparezca el anuncio en el Boletin Oficial, hasta las *trece* horas del día anterior a la celebración de la subasta, en su día hábil.

Pliego de condiciones.—El facultativo inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 12 de septiembre de 1955 y el económico-administrativo aprobado por la Corporación y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría del Ayuntamiento.

Es de aplicación en estas subastas lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo, Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, contrato, derechos reales, impuestos provincial y demás que guarden relación con estas subastas.

Plazos de ingresos de estas subastas: El 90 por 100 del importe de cada una de las subastas se ingresará en Depositaría municipal a los diez días siguientes de la notificación definitiva y el 10 por 100 restante, en la cuenta corriente del Distrito Forestal (en la cuenta corriente del Banco de España), sin cuyo requisito no se autorizará la licencia para el disfrute del aprovechamiento.

La Corporación se reserva el derecho de tanteo si dichas subastas no alcanzan el preció índice.

Caso de declararse desierta cualquier subasta, se celebrará la segunda, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones, a los seis días siguientes hábiles, a partir del siguiente de la celebración de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., en representación de ..., o en su propia representación, lo cual acredita con ..., y Carnet de identidad, en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., con referencia a la subasta de maderas del monte pinar *La Nava y la Vega*, núm. 169, de la pertenencia de Turégano, ofrece por el *Lote* número ... (el que sea) la cantidad de ... (en letra) pesetas.

A efectos de la adjudicación que pudiera hacérseme, hago constar que poseo el Certificado profesional reseñado y Hoja de compras número ..., relativa al mismo, cuyas características en relación con esta subasta de referencia, son las siguientes:

La capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras es de ... metros cúbicos.

(Fecha y firma del proponente.)

Turégano, 19 de octubre de 1960.—El Alcalde, *G. Canto*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletin Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita

ANAYA	3223
BASARDILLA	3221
CARRASCAL DEL RIO	3262
CASTROJIMENO	3263
MIGUEL IBAÑEZ	3278
MONTEJO DE AREVALO	3264
PINARNEGRILLO	3277

3221

BASARDILLA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Basardilla, a 13 de octubre de 1960. El Alcalde.

3222

Ayuntamiento de Cabezúela

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para obras de garage, leñera y reparación de la viviendo del señor Médico, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cabezuela, 22 de octubre de 1960. El Alcalde, *Mauricio Carrascal Peña*.

3222

Ayuntamiento de Cabezuela

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para obras de red de distribución de agua potable a domicilio, se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cabezuela, 22 de octubre de 1960. El Alcalde, *Mauricio Carrascal Peña*.

3222

CABEZUELA

ANUNCIO

Aprobado por el, Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de garage, leñera y reparación de la vivienda del señor Médico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cabezuela, 22 de octubre de 1960. El Alcalde, Mauricio Carrascal Peña.

3222

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de obras de red de distribución de agua potable a domicilio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cabezuela, 17 de octubre de 1960. El Alcalde, Mauricio Carrascal Peña.

3223

ANAYA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante el plazo de ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Anaya, a 20 de octubre de 1960.—El Alcalde, Constancio Manso Gil.

3223

ANUNCIO

Queda expuesto al público, por término de ocho días, el apéndice de variaciones correspondiente a la riqueza rústica para reflejarse en el ejercicio de 1961, durante cuyo plazo pueden presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen por conveniente, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Anaya, a 20 de octubre de 1960.—El Alcalde, Constancio Manso Gil.

3230

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para los aprovechamientos forestales de maderas y resinas del monte de estos propios, para la campaña 1960-61, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Campo de Cuéllar a 21 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Valeriano Pilar*.

3230

Aldeanueva del Codonal

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que juntamente con el de las facultativas han de servir de base a la subasta de productos primarios del monte de estos propios y año forestal 1960-1961, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aldeanueva del Codonal a 20 de octubre de 1960.-El Alcalde, *N. Cuesta*.

3231

Ayuntamiento de Anaya

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base para sacar a a pública subasta las obras de una vivienda para Maestros, se hace público por medio del presente que se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oir reclamaciones.

Anaya, 22 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Constancio Manso Gil*.

3234

Ayuntamiento de Chatún

Se halla expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, durante la campaña de 1960-61, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Chatún a 21 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Alberto García*.

3235

CHATUN

Se halla expuesto al público por un plazo de quince días, en esta Secretaría Municipal, el expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit, para reforzar varias partidas indotadas del vigente Presupuesto ordinario de gastos, dnrante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Chatún a 21 de octubre de 1960.—El Alcalde, Alberto García.

3250

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Este Ayuntamiento instruye expediente para calificar de parcela sobrante de vía pública no utilizable, una rinconada de terreno que mide 36,21 metros cuadrados, emplazada en la calle del Arco, solicitada por el vecino Cándido Núñez Alonso, para anexionar a finca urbana colindante.

Lo que hacemos público a los efectos prevenidos en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Fresneda de Cuéllar a 22 de octubre de 1960.—El Alcalde, *Adalberto Sastre*.

COMUNIDADES

3232

Comunidad de San Benito de Gallegos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad los pliegos de condiciones aprobados que han sido y han de regir para las subastas públicas de los aprovechamientos forestales de brozas, resinas y maderas en el monte de estos propios, durante la campaña de 1960-61, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Campo de Cuéllar, 21 de octubre de 1960.—El Presidente, *Valeriano Pilar*.

3240

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Aprobado por esta Comunidad el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, en unión de todos los documentos que le integran, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a los efectos que determina el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Coca, 21 de octubre de 1960.—El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz.

IMPRENTA PROVINCIAL